



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

TIPO DE PROCESO: ORD. LABORAL – APELACIÓN – CONSULTA
SETENCIA
RADICACIÓN: 20178-31-05-001-**2018-00095-01**
DEMANDANTE: MANUEL ANTONIO BELEÑO PARRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIRIGUANA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** en favor del Municipio de Chiriguaná con ocasión de la sentencia proferida el 11 de junio de 2019, por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná. Una vez ejecutoriada la presente decisión, como la entidad territorial y el demandante formularon apelación, se ordena:

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

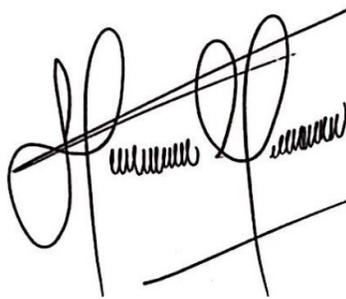
TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días,

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

CUARTO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co .

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized loops and a horizontal line, positioned above the name of the signatory.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Sustanciador

Ordinario laboral rad. n°. 20178-31-05-001-**2018-00095-01**.